



Dirección General  
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista  
Subdirección de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista  
Jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil diecisiete

**Folio** SLP2017010096  
**Licitante** PARQUE EÓLICO LA CARABINA I, S.A.P.I. DE C.V.  
**Oferta de Venta** SLP2017010096\_07

Hago referencia al escrito presentado el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete a través del "Sitio", (*plataforma electrónica creada para el desarrollo de la Subasta conforme a los numerales 1.2.25, 1.3.4, 1.3.5 y 3.2.1 de las Bases de Licitación a Largo Plazo SLP-1/2017 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de junio de dos mil diecisiete*) del Centro Nacional de Control de Energía, el escrito de referencia carece de nombre y firma de la persona que promueve, que son requisitos en el procedimiento de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017, ya que la suscripción de los documentos es prueba de que se encuentra expresa la voluntad del promovente, toda vez que al firmar un documento el suscriptor se hace responsable de su contenido y determina si la persona que comparece cuenta con las facultades para actuar en nombre y representación del promovente.

Si bien es cierto la a Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017 se lleva a cabo en forma electrónica a través del "Sitio" como lo indica el numeral 3.2.1 de las mencionadas Bases de Licitación; también lo es, que el numeral 3.2.7 de dichas Bases, establece:

*"Todos los documentos que deban presentarse de manera electrónica en el Sitio deberán escanearse individualmente en archivos con formato PDF. Si los documentos contienen información en ambas caras, se deberán escanear ambas caras. Asimismo, y si la naturaleza de cada documento así lo permite, éstos deberán ir rubricados o firmados, según corresponda."*

Lo que implica que todo documento que se presente a través del "Sitio", deberá escanearse y cargarse en archivo PDF que contenga, nombre y firma del promovente, quien además deberá acreditar ser representante o apoderado legal de la persona moral que promueve por lo que no se da trámite al escrito presentado el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete a través del "Sitio".

Notifíquese a través del Sitio. Así lo acuerda y firma el Ingeniero JESÚS ÁVILA CAMARENA, Jefe de la Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 párrafo quinto, 27 párrafo sexto, 28 párrafo cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafos primero y tercero, 3° primer párrafo primero, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° primer párrafo, 2°, 14 primer párrafo primero, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 106 y 108, fracción VIII, de la Ley de la Industria Eléctrica; Base



Dirección General  
Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista  
Subdirección de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista  
Jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión

14.1.7, inciso (b) de las Bases del Mercado Eléctrico; PRIMERO primer párrafo, y SEGUNDO, párrafo primero y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1°, 3° apartado B, fracción III.1.b y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y Primero del Acuerdo Delegatorio mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, las facultades para celebrar subastas para llevar a cabo la suscripción de los Contratos de Cobertura Eléctrica entre los Generadores y los representantes de los Centros de Carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.

**Jefe de Unidad de**

**Planeación y Derechos de Transmisión**

**Ing. Jesús Ávila Camarena**